



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN. DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LUGO

Anuncio

Resolución sobre el calendario laboral del año 2025 para la Provincia de Lugo

El DECRETO 171/2024, de 8 de julio, por lo que se determinan las fiestas de la Comunidad Autónoma de Galicia del calendario laboral para el año 2025, recoge en el artículo 2 el siguiente:

"Conforme el dispuesto en el artículo 37.2 del Estatuto de los trabajadores, en el artículo 46 del Real decreto 2001/1983, de 28 de julio, y en el artículo 1.11 del Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de trabajo, también serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, dos fiestas locales, propuestas por el órgano municipal competente de los respectivos ayuntamientos, cuya publicación en el boletín oficial de cada una de las provincias de la comunidad autónoma será determinada por la persona titular de la dirección territorial de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. Las dichas fiestas locales se publicarán, asimismo, en lo Diario Oficial de Galicia. "

A la vista del que antecede, esta Dirección Territorial de la Consellería de Empleo, Comercio Y Emigración, y a propuesta de los Ayuntamientos de la Provincia de Lugo elabora el siguiente

Calendario laboral 2025 para la provincia de Lugo

Se declaran inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de su respectivo ayuntamiento según la propuesta de los mismos, las fechas recogidas en la tabla anexa.

Todas las empresas de la provincia deberán haber expuesto en un lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con el establecido en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores, para conocimiento y consulta de los trabajadores.

Lugo, 27 de septiembre de 2024.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez.

Ayuntamiento	Fecha 1	Denominación Fecha 1	Fecha 2	Denominación Fecha 2
Abadín	04/03/2025	Martes de Carnaval	26/09/2025	San Cosme de la Montaña
Alfoz	04/03/2025	Martes de Carnaval	04/08/2025	Fiesta de los Chóferes
Antas de Ulla	24/06/2025	San Juan	08/09/2025	Virgen de los Remedios
Baleira	04/03/2025	Martes de Carnaval	12/08/2025	San Cristóbal
Baraja	27/08/2025	Fiestas de San Vitorio	28/08/2025	Fiestas de San Vitorio
Barreiros	04/03/2025	Martes de Carnaval	26/09/2025	San Cosme
Becerreá	04/03/2025	Martes de Carnaval	24/06/2025	San Juan
Begonte	04/03/2025	Martes de Carnaval	27/06/2025	San Pedro
Bóveda	01/09/2025	San Xil	15/09/2025	Divino Ecce-Homo
Burela	04/03/2025	Martes de Carnaval	02/06/2025	Lunes de las fiestas patronales
Carballedo	04/03/2025	Festivo local	13/06/2025	Festivo Local

Ayuntamiento	Fecha 1	Denominación Fecha 1	Fecha 2	Denominación Fecha 2
Castro de Rei	04/03/2025	Martes de Carnaval	11/08/2025	San Roque y Dulce Nombre de María
Castroverde	04/03/2025	Martes de Carnaval	24/07/2025	Día anterior al Santiago Apóstol
Cervantes	20/05/2025	Festivo Local	26/12/2025	Festivo Local
Cervo	04/03/2025	Martes de Carnaval	16/07/2025	Nosa Señora do Carme
Chantada	26/08/2025	Fiesta de la Empanada	08/09/2025	Virgen del Faro
Corgo (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	24/06/2025	San Juan
Cospeito	04/03/2025	Martes de Carnaval	08/09/2025	Nuestra Señora Virgen del Monte
Folgozo do Caurel	19/08/2025	Festivo local	05/12/2025	Festivo Local
Fonsagrada (A)	04/03/2025	Martes de Carnaval	08/09/2025	Fiestas Patronales de A Fonsagrada
Foz	04/03/2025	Martes de Carnaval	16/07/2025	El Carme
Friol	04/03/2025	Martes de Carnaval	14/07/2025	Lunes de Santa Isabel
Guitiriz	04/03/2025	Martes de Carnaval	24/06/2025	San Juan
Guntín de Pallares	04/03/2025	Martes de Carnaval	07/07/2025	Lunes de la Fiesta
Incio (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	15/05/2025	San Eufrasio
Láncara	04/03/2025	Martes de Carnaval	18/08/2025	Lunes de San Roque
Lourenzá	04/03/2025	Martes de Carnaval	01/09/2025	Lunes del Conde Santo
Lugo	04/03/2025	Martes de Carnaval	06/10/2025	San Froilán
Meira	04/03/2025	Martes de Carnaval	14/08/2025	Fiestas patronales
Mondoñedo	15/09/2025	Nuestra Señora de los Remedios	18/10/2025	San Lucas
Monforte de Lemos	22/04/2025	Martes de Pascua	13/06/2025	San Antón
Monterroso	10/07/2025	San Cristovo	29/09/2025	San Miguel
Muras	04/03/2025	Martes de Carnaval	30/06/2025	San Pedro de Muras
Navia de Suarna	04/03/2025	Martes de Carnaval	22/09/2025	Virgen de los Dolores
Negueira de Muñiz	04/03/2025	Martes de Carnaval	18/08/2025	Virgen de A Veiga
Nogais (As)	04/03/2025	Martes de Carnaval	01/08/2025	Fiesta del Emigrante
Ourol	13/05/2025	Nuestra Señora de Fátima	25/08/2025	Lunes de Naseiro
Colina de Rey	04/03/2025	Martes de Carnaval	07/07/2025	Lunes de Santa Isabel
Palas de Rei	28/01/2025	San Tirso	04/03/2025	Martes de Carnaval
Pantón	04/03/2025	Martes de Carnaval	18/08/2025	Fiestas Locales
Paradela	04/03/2025	Martes de Carnaval	29/09/2025	San Miguel
Páramo (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	06/06/2025	Fiestas de la Primavera
Pastoriza (A)	04/03/2025	Martes de Carnaval	18/10/2025	San Lucas
Pedrafita do Cebreiro	13/06/2025	San Antón	09/09/2025	Romería Santo Milagro del Cebreiro

Ayuntamiento	Fecha 1	Denominación Fecha 1	Fecha 2	Denominación Fecha 2
Pobra de Brollón	04/03/2025	Martes de Carnaval	27/08/2025	San Vitoiro
Pol	04/03/2025	Martes de Carnaval	25/08/2025	Fiesta del Emigrante
Pontenova (A)	04/03/2025	Martes de Carnaval	06/10/2025	Lunes de las Ferias
Portomarín	04/03/2025	Martes de Carnaval	08/09/2024	Santo Cristo de las Victorias
Quiroga	21/04/2025	Lunes de Pascua	11/11/2025	San Martiño
Rábade	04/03/2025	Martes de Carnaval	28/05/2025	Aniversario del Ayuntamiento de Rábade
Ribadeo	04/03/2025	Martes de Carnaval	08/09/2025	Santa María do Campo, Patrona de Ribadeo
Ribas de Sil	18/08/2025	Fiestas patronales	31/10/2025	San Claudio
Ribeira de Piquín	04/03/2025	Martes de Carnaval	23/04/2025	San Xurxo
Riotorto	04/03/2025	Martes de Carnaval	02/05/2025	Festivo Local
Samos	04/03/2025	Martes de Carnaval	14/07/2025	San Benito
Sarria	24/06/2025	San Juan	08/09/2025	Virgen de los Remedios
Saviñao (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	05/08/2025	Fiestas Patronales de Escairón
Sober	08/09/2025	Romería de Caderas	15/09/2025	Fiesta del Carmen de Sober
Taboada	04/03/2025	Martes de Carnaval	11/08/2025	Fiestas de la Villa
Trabada	04/03/2025	Martes de Carnaval	25/04/2025	San Marcos
Triacastela	04/03/2025	Martes de Carnaval	09/09/2025	Santo Milagro del Cebreiro
Valadouro (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	09/09/2025	Fiesta del Ocho
Vicedo (O)	04/03/2025	Martes de Carnaval	04/08/2025	Santo Estevo
Vilalba	04/03/2025	Martes de Carnaval	01/09/2025	Santa María, día de la patrona de Vilalba
Viveiro	04/03/2025	Martes de Carnaval	24/06/2025	San Juan
Xermade	04/03/2025	Martes de Carnaval	11/08/2025	Lunes de Santa María
Xove	13/06/2025	San Antonio	01/09/2025	Fiesta Patronal

R. 2894

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTES DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aprobados inicialmente los expedientes de suplementos de crédito, núm. 1 (para gastos de personal) y 2 (para gastos y transferencias corrientes), financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de esta entidad, en sesión común celebrada el día 26 de septiembre de 2024, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen los alegatos que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho Acuerdo.

Antas de Ulla, 27 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Pilar García Porto.

R. 2895

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 25/09/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de marzo del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 01/12/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2896

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 26/09/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de junio de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 01/12/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2897

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 26/09/2024, se prestó aprobación inicial al Padrón de la Tasa por puestos, barracas, stands de venta, espectáculos o atracciones ubicadas en terrenos de uso público... correspondiente al 2º SEMESTRE DEL 2023.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que podan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 24/11/2024. Para el cobro de los mismos, les serán facilitados los correspondientes recibos en cada puesto los días de feria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 27 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2898

BURELA

Anuncio

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0932 de fecha 29/09/2024 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Trabajador/a Social (servicios sociales comunitarios) , cómo personal laboral fijo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal:

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que se aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en el BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en el BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en el BOE/BOE nº 223 de 18/09/2023 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una (1) plaza de “TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS)”, personal laboral, grupo A2, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

A. PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Antia Díaz Rey	***9111**	EXENTA
Verónica Garayzabal Pedrosa	***8987**	EXENTA
Lorena María García García	***5118**	NO EXENTA
Enma García López	***2183**	EXENTA
María Josefa Gil Rosende	***4289**	EXENTA
Almudena González Rego	***8016**	EXENTA
Ana María Martínez Neira	***3513**	EXENTA
Noela Nebril Rodríguez	***3701**	EXENTA
Basilisa Nogueira Rodríguez	***7618**	EXENTA
Beatriz Pereiro Sordo	***3578**	EXENTA
María Dolores Rodríguez Moreda	***9403**	EXENTA
Oscar José Rodríguez López	***4171**	EXENTA
María Manuela Zas Castro	***5357**	EXENTA

B. PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Lucia Pedrido Rodríguez	***7308**	EXENTA	1

Causas de exclusión:

1.- No acreditar poseer el título requerido para cubrir la plaza conforme al indicado en el ANEXO I de las Bases rectoras

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido/a de el proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal .

Lo mando y lo firmo en

Burela, 30 de septiembre de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, El secretario interino.

R. 2899

CERVANTES*Anuncio*Información pública

Aprobados por Resolución de alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024, los padrones que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo:

- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de la basura (3º trimestre de 2024).
- Tasa por el servicio de suministro domiciliario de agua potable y canon del agua (3º trimestre de 2024).

Recursos: Contra el acuerdo de la aprobación de los padrones se podrá interponer recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante el que se recurre: Alcalde del ayuntamiento de Cervantes.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobro de los mismos, los recibos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, y se fija cómo período de cobro voluntario el plazo de dos meses, contados a partir del período de exposición pública. Finalizado el ejercicio se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Hacienda Pública, Ley General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

El impago del canon de agua en el período voluntario supondrá la exigencia directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

A presente publicación, en los dos supuestos de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Cervantes, 27 de septiembre de 2024.- El alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 2900

GUITIRIZ*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUITIRIZ. Expte. 111/2016**

Aprobado inicialmente la modificación del "Reglamento orgánico municipal del Ayuntamiento de Guitiriz" por acuerdo adoptado en la sesión plenaria común de fecha 26/09/2024, y en cumplimiento del dispuesto en los artículo 49 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular los alegatos y sugerencias que consideren convenientes. Asimismo se comunica que transcurrido el dicho plazo sin que se habían producido alegatos, el reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Guitiriz, 30 de septiembre de 2024.- La alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 2901

LÁNCARA*Anuncio*

Decreto.

Vista la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada en este ayuntamiento por doña SBP y don JGF.

Considerando que el Encargado de la Oficina del Registro civil de Lugo autorizó con fecha 21 de mayo de 2024 la delegación para que el alcalde del ayuntamiento de Láncara reciba el consentimiento matrimonial.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes, y los artículos 124, apartado quinto, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejala doña Alba María Sangil de Andrés la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña SBP y don JGF el día 28 de septiembre de 2024 bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la concejala actúa por delegación del alcalde.

Segundo. Comunicar esta resolución a la concejala delegada y proceder a su publicación en el BOP Lugo.

Tercero.- Dar cuenta de esta delegación al Pleno en la primera sesión que se realice.

Láncara, 27 de septiembre de 2024.- El alcalde, Dario A. Piñeiro López.

R. 2902

MURAS*Anuncio*

Por resolución de la Alcaldía 2024-0261 ,fue aprobado el PADRÓN SAF -MARZO 2024, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 13 de junio de 2024.- Alcalde, Don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2903

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0337,fue aprobado el PADRÓN SAF - ABRIL 2024, en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 5 de agosto de 2024.- Alcalde, Don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2904

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0260, fue aprobado el PADRÓN PAI –ABRIL 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 13 de junio de 2024.- Alcalde, Don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2905

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía 2024-0338, fue aprobado el PADRÓN PADRE –MAYO 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

El período voluntario para el cobro del imponente de las cuotas se establece en DOS MESES, contados desde a presente publicación en el BOP. Transcurrido el período de cobro en voluntaria sin que se satisficieron las cuotas, se iniciará el período ejecutivo con arreglo al dispuesto en el artículo 69 y siguientes del RXR, con los correspondientes recargos, intereses de demora y demás conceptos que sean exigibles.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del dispuesto en el artículo 102 de la LGT. El que se hace publico para general conocimiento y los efectos oportunos.

Muras, 6 de agosto de 2024.- Alcalde, Don Manuel Requeijo Arnejo.

R. 2906

QUIROGA

Anuncio

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 20 de setembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del padrón de agua, alcantarilla, basura y ecotasa correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024.

SEGUNDO.- La exposición pública por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones, mediante la inserción de edicto en el BOP y mediante anuncio en el tablero de edictos del Ayuntamiento conforme al establecido en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal Reguladora.

TERCERO.- Poner al cobro en el término del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, en período voluntario, se la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes desde, la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del según mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el

inmediato hábil siguiente. A partir de la dicha fecha se pasará la recaudación ejecutiva con el siguiente recargo de apremio y demás costas derivados de la ejecución forzosa.

CUARTO.- La falta del pago en el período voluntario indicado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía ejecutiva de la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia.

QUINTO.- La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de 1 mes desde que se entienda producida la notificación.

Quiroga, 23 de septiembre de 2024.- El alcalde-presidente, José Luis Rivera Castro.

R. 2907

RÁBADE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión común celebrada el día 26 de septiembre de 2024 el expediente de modificación de créditos Nº 9/2024, suplemento de crédito; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 179.3 en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público, por plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Rábade, 27 de septiembre de 2024.- La ALCALDESA-PRESIDENTA, Remedios González Cabarcos.

R. 2908

Anuncio

Aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rábade.

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, el Pleno de la Corporación municipal adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva y los informes que constan en el expediente, en los términos que se aunan/aúnan a la presente propuesta.

SEGUNDO. Publicar íntegramente a citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, se podrá examinar la documentación y presentar alegatos, reclamaciones o sugerencias:

Lugar donde se puede examinar la documentación:

Tablero de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Rábade:

<https://rabade.sedelectronica.gal/info.0>

Plazo de exposición pública para el examen y para la presentación de reclamaciones: veinte días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rábade, 27 de septiembre de 2024.- La ALCALDESA-PRESIDENTA, Remedios González Cabarcos.

R. 2909

RIBADEO*Anuncio***BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA ACCESO A DUAS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA. TÉCNICO DE GESTIÓN. CON BOLSA DE EMPLEO**

- PUESTOS NÚMEROS 009 y 010 /RPT MUNICIPAL.
- OEP/2024.

1.-OBJETO DE La CONVOCATORIA.-

El objeto de las presentes bases es la cobertura de los puestos de Técnico de Gestión números 0009 y 0010 de la actual RPT municipal.

2.-CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA.

Grupo. (Según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público) Grupo A, Subgrupo "A2".

Clasificación: Escala de Administración General-Subescala Técnica de Gestión.

Adscripción: Unidad Administrativa. Secretaría General de la Corporación.

3.FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las previstas en la RPT municipal. BOP de Lugo núm. 23 de 27 de enero de 2024.

4. SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición.

5.NÚMERO DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN: Dos + Bolsa de empleo.

6.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.**a)Generales:**

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia

a) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

En el caso del personal laboral, no ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público en los términos anteriores.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

b) Específicos. Titulación académica:

Estar en posesión del título universitario de Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la acreditación de la aprobación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia según normas que sean aplicables a tal efecto, verificadas por el Consejo de Universidades mediante la vía procedimental prevista en el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre por lo que se establece la organización de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real decreto 861/2010, de 2 de julio o el título que habilita el ejercicio de esta profesión regulada según lo establecido por las directivas comunitarias.

Todos los requisitos exigidos deben poseerlos los/las aspirantes el día que finalice el plazo para presentar las solicitudes y conservarlos, por lo menos, hasta la fecha de su nombramiento como funcionario.

Derechos de Examen: Los interesados en participar en este proceso selectivo deberán ingresar en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento IBAN nº ES40 0081 5420 3100 0100 0705 la tasa por derechos de examen prevista en la Ordenanza municipal T7 de la tasa por expedición de documentos , epígrafe 8º (BOP de Lugo nº 177 de fecha 04/08/2022) **por imponerte de 20,00 €**, debiendo aportar justificante de este ingreso junto con la solicitud de participación.

Turno de reserva: Se reservará una cuota no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, por lo menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas el sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas el sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción el turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes. En las pruebas selectivas, incluidos los cursos de formación y los períodos de prácticas, se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios que sean necesarios para su realización por las personas con discapacidad, siempre que así el solicitaran, el fin de garantizar que participan en condiciones de igualdad con los demás aspirantes. Estas personas concurrirán en turno separado de los demás aspirantes siempre que así se justificara para el mejor desarrollo de sus pruebas selectivas¹.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al/s puesto/s ofertado/s.

Superado el proceso selectivo, las personas que ingresen en cuerpos o escalas de personal funcionario o categorías de personal laboral de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley, y que sean admitidas en la convocatoria común con plazas reservadas para personas con discapacidad, pueden solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas dentro del ámbito territorial que se determine en la convocatoria, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser acreditados debidamente. El órgano convocante acordará dicha alteración cuando estuviera debidamente justificada, limitándose a realizar en el orden de prelación la mínima modificación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

7.- PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y DE SUS BASES.-

La convocatoria se anunciará en el DOG/BOE/BOE. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo y se harán públicas también en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal. www.ribadeo.gal

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria y tramitación reglamentaria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica de la web municipal.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a las pruebas objeto de esta convocatoria quedarán enterados del desarrollo del proceso mediante las publicaciones pertinentes en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal/sede electrónica: www.ribadeo.gal

8.PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

A las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadeo debidamente cumplimentadas, durante el plazo de **veinte días hábiles** contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Podrán asimismo remitirse en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de abril del Procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todos y cada un de los requisitos exigidos en estas Bases, referidos siempre como máximo al día en el que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo expresamente en la solicitud.

Igualmente las personas aspirantes comprometen, en el caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

A La instancia se acompañará inexcusablemente a siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- Titulación, en su caso, que acredite el cumplimiento de este requisito.
- Resguardo pago tasas.

9.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES. FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE Las PRUEBAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución por la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo para subsanación que será de 10 días, de conformidad con el dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La corrección de errores, se podrá enmendar de oficio o la instancia de parte segundo a vigente Ley de Procedimiento Administrativo común.

Dicta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablero de anuncios del Ayuntamiento. Quien no presente la solicitud de subsanación o reclamación en el indicado plazo decaerá en su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

Finalizado el plazo se dictará resolución por la que se aprueba la lista definitiva, resueltas las reclamaciones que en su caso se produzcan, y se indicará igualmente el lugar y fecha de comienzo del 1º ejercicio y orden de actuación de los aspirantes así como la composición del Tribunal, publicándose estos anuncios y cualquier otro anuncio sucesivo en relación a este proceso selectivo en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión ésta se considerará defecto insubsanable y resolverá dicha exclusión.

Desde la terminación de una prueba y ata el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días.

10. EJERCICIOS.-

La oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios.

Primero ejercicio: Consistirá en la contestación, por escrito, de forma legible, durante un plazo máximo de 60 minutos, a 5 preguntas, propuestas por el tribunal, relacionadas con las materias del programa que figura en el anexo. (**Parte general y específica**)

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Según ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de TRES (3) horas, tres temas extraídos al tuntún de entre los comprendidos en el programa del anexo (**parte específica del mismo**)

En este ejercicio se valorará la comprensión de los conocimientos, el volumen del ejercicio el rigor analítico, sistemática, claridad del ejercicio y de las ideas expuestas, también la capacidad de expresión escrita.

Tercero ejercicio: Consistirá en la resolución de un o varios supuestos prácticos que el tribunal determine, durante un plazo máximo de 2 horas y que estarán relacionados con las materias del programa que figura en el anexo.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos expuestos.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la traducción directa del castellano al gallego de un texto propuesto por el órgano de selección inmediatamente antes de celebrarse el primer ejercicio, en un tiempo máximo de 10 minutos, y sin ayuda de diccionario. Se calificará como APTO o NO APTO.

*Quedarán exentos de celebrar este ejercicio aquellos aspirantes que aporten antes de su celebración título oficial de conocimiento del idioma gallego **Celga 4 o equivalente**, debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigidos para participar en las pruebas selectivas, según el Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega, modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014.

Cualificación final: La cualificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios del proceso selectivo será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal o la determinada de común acuerdo por el conjunto de sus miembros.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las cualificaciones en los diferentes ejercicios de la oposición.

11. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por las siguientes personas:

Presidente:

Titular y suplente correspondiente. Un funcionario de categoría o escala igual o superior a la plaza que se convoca, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: 3 funcionarios de categoría o subescala igual o superior al puesto que se convoca y sus suplentes correspondientes.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Ribadeo y cómo suplente del mismo un funcionario del Ayuntamiento con categoría igual o superior al puesto que se convoca. Actuará con voz y sin voto.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el no previsto en estas bases y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

Se aplicará igualmente la legislación básica del Estado sobre Función Pública y el R.D. 896/1991 por lo que se establecen las reglas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de Administración Local. En el no previsto en ellas, la reglamentación para el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia y supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

12.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Una vez finalizada la cualificación de las personas aspirantes el Tribunal publicará por orden de puntuación la relación de aprobados y elevará dicha relación al órgano competente del Ayuntamiento a los efectos de la tramitación del correspondiente nombramiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario a un número superior de aprobados al de puestos o plazas convocadas, en este caso una.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona propuesta aportará, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia (que deberá presentarse con el original para compulsar) de su Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- 2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con su original para compulsar) del título o en su caso, diploma en base al cuál se procedió a su admisión o justificante de tener cumplido los requisitos para la expedición del mismo.
- 3.- Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a lo que aspira. En el supuesto de personas con discapacidad se observará también el que establece el apartado de la Base duodécima.
- 4.- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales mediante expediente disciplinario ni y encontrar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- 5.- Declaración responsable de no haber incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- 6.- Declaración responsable de no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de desarrollo de la misma.
- 7.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social (para el caso de haber estado de alta en la misma).
- 8.- Número de cuenta bancaria.

El aspirante con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que supere la oposición deberá además acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

Para el supuesto de que había tenido la condición de funcionario o empleado público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal u hoja de servicios.

14. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

Quen en el plazo indicado no presente la documentación indicada (salvo casos de fuerza mayor), no podrá ser nominado funcionario quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

El aspirante nominado funcionario deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a lo que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante cuando, sin causa justificada, no lo hiciera dentro del plazo señalado.

El nombramiento como funcionario/la será publicado en el BOP de Lugo.

15.-LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.-

El RDL 5/2015, de 5 de octubre de aprobación del TR de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

La Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.

R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

Decreto 95/1991, de 20 de marzo, de la Comunidad autónoma de Galicia por la que se aprueba el Reglamento de selección de personal y Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Real decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

16.- FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo la Alcaldía-Presidencia podrá aprobar un listado de espera con aquellas personas presentadas al proceso, ordenada de mayor a menor puntuación en el sumatorio total, que habían resultado aptos y no habían obtenido plaza.

Esta bolsa de trabajo servirá para el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal que se pueda precisar en el Ayuntamiento de Ribadeo.

17.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán tratados por el Ayuntamiento de Ribadeo a los únicos efectos de tramitar y resolver el procedimiento de selección.

Las personas aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de datos, dirigiéndose a:

- Dirección postal: Plaza de España,1 27700. Ribadeo, Lugo

- Sede electrónica: <https://ribadeo.gal>

- Delegado Protección de Datos: alcaldia@ribadeo.gal

- Teléfono: 982 128 650

18.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ribadeo, 25 de septiembre de 2024.- El ALCALDE, DANIEL VEGA PEREZ.

ANEXO I- TEMARIO

PARTE GENERAL.-

- 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.
- 2.-Los derechos y deberes fundamentales. Su consideración en la Constitución. La protección dos derechos fundamentales no ámbito nacional.
- 3.-La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.
- 4.-El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.
- 5.-La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades reguladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.
- 6.-El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.ª de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.
- 7.- A Administración General del Estado. La Ley de organización y funcionamiento da Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores.
- 8.-El Estatuto de Autonomía de Galicia. El Parlamento. La Xunta de Galicia. El Presidente.
- 9.- El ordenamiento jurídico-administrativo. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- 10.- El régimen local: Significado y evolución histórica. La administración local en la Constitución. La carta europea de autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

PARTE ESPECÍFICA.-

- 11.-La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
- 12.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos. Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases.
- 13.-El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- 14.-La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- 15.-La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. Demora y retroactividad de la eficacia.
- 16.-La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. Ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 17.-La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
- 18.-Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. El medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

- 19.-La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.
- 20.-La ordenación y tramitación del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Terminación del procedimiento. El deber de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
- 21.-El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desestimiento y la renuncia. La caducidad
- 22.-La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. A rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.
- 23.-Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 24.-La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- 25.-La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. A reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.
- 26.-La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños re-sarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
- 27.-Las formas de actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis.
- 28.-Las formas de gestión de los servicios públicos. A remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.
- 29.-La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
- 30.-El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- 31.-La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- 32.-La organización municipal. El régimen común de Ayuntamiento. El ayuntamiento abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.
- 33.- Régimen común: órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. as actas. La fase de control del gobierno municipal en las sesiones.
34. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. El recurso contencioso-electoral.
- 35.-Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.
- 36.- Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Clases de resoluciones judiciales. La sentencia: efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Actos de comunicación de los órganos judiciales.
- 37.-Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.
- 38.-Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de él Sector Público.
- 39.-Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos la regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

- 40.-Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.
- 41.-La legislación urbanística vigente en Galicia. Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo y régimen de las distintas clases y categorías.
- 42.-Planeamiento autonómico y municipal. Límites de la sostenibilidad, cualidad de vida y cohesión social; Normas cualidad ambiental y paisajística. Reservas de vivienda protegida.
- 43.-Instrumentos de planeamiento urbanístico de carácter general. Objeto, determinaciones y documentación.
- 44.-Planeamiento de desarrollo del Plan Básico autonómico y de los planes generales de ordenación. Instrumentos. Objeto. Determinaciones y documentación. Otras figuras de planeamiento: Delimitación de SNR. Estudios de detalle. Catálogos.
- 45.-Planteamiento y aprobación de los instrumentos de planeamiento general. Evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento. Legislación concurrente estatal. Efectos de la aprobación. Vigencia. Registro de Planeamiento urbanístico de Galicia. Vigencia y modificación de los instrumentos de planeamiento. Efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento.
- 46.-Ejecución del planeamiento urbanístico. Presupuestos de la ejecución. Ejecución y conservación de las obras de urbanización. Contenido del proyecto de urbanización y procedimiento de aprobación.
- 47.-Áreas de reparto. Concepto de aprovechamiento tipo. Polígonos de ejecución. Actuación aisladas. Reglas generales para la equidistribución. Contenido del proyecto de equidistribución. Procedimientos y criterios de aprobación. Efectos. Relaciones e interacciones con el Registro de la Propiedad.
- 48.-Intervención en la edificación y uso del suelo y disciplina urbanística. Órdenes de ejecución. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Definición, determinaciones generales, procedimiento, tramitación y supuestos específicos de cada uno de ellos.
- 49.-Disciplina urbanística. Inspección urbanística, competencias. Protección de la legalidad urbanística. Reposición de la legalidad. Procedimiento. Supuestos. Ejecutividad.
- 50.-Régimen sancionador en materia urbanística y de actividades. Órganos competentes. Prescripciones
- 51.-El Plan General de Ordenación municipal vigente en el Ayuntamiento de Ribadeo. Clasificación del suelo y regulación. Ordenanzas de aplicación. Régimen transitorio de aplicación según la legislación vigente.
- 52.-El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en materia de personal de las Administraciones públicas. Políticas de personal dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y/o dependientes
- 53.-Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
- 54.-El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- 55.-La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
- 56.- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penitenciaria y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
- 57.-El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de él dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- 58.-El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. El patrimonio de las entidades locales: Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.
- 59.-La ética en la Administración pública: código de conducta de los empleados públicos y principios de buen gobierno. Los códigos de conducta a nivel autonómico y local. El código europeo de buena conducta administrativa.
- 60.- El concepto de igualdad de género. La igualdad de oportunidades para las mujeres: normativa de aplicación. A ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los planes de

igualdad. Los centros de información a la mujer de titularidad de las entidades locales de Galicia: ámbito competencial y normativa aplicable.

R. 2910

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA